



LEGISLATURA

Dip. Mauricio Tabe Echartea



34

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EMITA LAS CORRESPONDIENTES RESOLUCIONES A LAS CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES INTERPUESTAS ANTE ESE MÁXIMO TRIBUNAL, EN CONTRA DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
PRESENTE.**

El que suscribe Diputado **Mauricio Tabe Echartea**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Primera Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 29, Apartado D, inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX; y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II; y 101 fracciones I, II y III del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a consideración de esta soberanía, **con carácter urgente y de obvia resolución, la Proposición con Punto de Acuerdo por el cual el Congreso de la Ciudad de México solicita respetuosamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emita las correspondientes resoluciones a las Controversias Constitucionales interpuestas ante ese Máximo Tribunal, en contra de diversos artículos de la Constitución Política de la Ciudad de México.**

A N T E C E D E N T E S

1.El 5 de febrero de 2017 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Constitución Política de la Ciudad de México, la que, de conformidad con su artículo Transitorio PRIMERO, entró en vigor el 17 de septiembre de 2018; con excepción de la materia electoral, vigente a partir del día siguiente al de su publicación y de los supuestos expresamente establecidos en sus diversos artículos Transitorios.



Dip. Mauricio Tabe Echartea



2. Después de su publicación, la Suprema Corte de Justicia de la Nación recibió varias impugnaciones a la Constitución de la Ciudad de México, mediante Acciones de Inconstitucionalidad, las que ya fueron resueltas.

Sin embargo, recibió además el Máximo Tribunal tres impugnaciones por la figura de Controversia Constitucional, presentadas por la Cámara de Senadores, la Presidencia de la República y el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, respectivamente. Estas aun no tienen sentencia y a continuación se enlistan:

EXPEDIENTE: 97/2017.

ACTO RECLAMADO: Los artículos 8, apartado B, inciso 7; 9, apartado D, párrafo 7; 10, apartado B; 11; 18, apartado A, numeral 3; 35, apartado D numeral 3, inciso a), 41, numeral 1; 42, apartado C, numeral 3; 44, apartado A, numeral 3, 45, apartado A, numerales 1 y 2 y apartado B, numerales 1 a 6 y Quinto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México.

PROMOVENTE: CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

DEMANDADO: JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÓRGANO DE RADICACIÓN: PLENO.

MINISTRO(A): JAVIER LAYNEZ POTISEK.

FECHA DE TURNO AL MINISTRO(A): 17/03/2017.

SECRETARIO(A) PROYECTISTA: SNIPELISKI NISCHLI RON.

SECRETARIO(A) AUXILIAR: REYNALDO DANIEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ.

EXPEDIENTE: 83/2017.

ACTO RECLAMADO: Los artículos 8, 9, 10, 11, 18, 35, 36, 41, 42, 44, 45 y quinto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México.

PROMOVENTE: LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL.

DEMANDADO: ASAMBLEA CONSTITUYENTE A TRAVÉS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÓRGANO DE RADICACIÓN: PLENO.

MINISTRO(A): JAVIER LAYNEZ POTISEK.

FECHA DE TURNO AL MINISTRO(A): 13/03/2017.

SECRETARIO(A) PROYECTISTA: SNIPELISKI NISCHLI RON.



Dip. Mauricio Tabe Echartea



SECRETARIO(A) AUXILIAR: REYNALDO DANIEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ.

EXPEDIENTE: 81/2017.

ACTO RECLAMADO: Artículos 35 y 37 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

PROMOVENTE: PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ANTES DISTRITO FEDERAL)

DEMANDADO: ASAMBLEA CONSTITUYENTE, ASAMBLEA LEGISLATIVA Y JEFE DE GOBIERNO TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÓRGANO DE RADICACIÓN: PLENO.

MINISTRO(A): JAVIER LAYNEZ POTISEK.

FECHA DE TURNO AL MINISTRO(A): 13/03/2017.

SECRETARIO(A) PROYECTISTA: SNIPELISKI NISCHLI RON.

SECRETARIO(A) AUXILIAR: REYNALDO DANIEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Han pasado dos años desde que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, y las Acciones de Inconstitucionalidad que fueron interpuestas contra diversas disposiciones normativas de la referida Constitución local, han sido resueltas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sin embargo, recibió además el Máximo Tribunal tres impugnaciones por la figura de Controversia Constitucional, presentadas por la Cámara de Senadores, la Presidencia de la República y el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, respectivamente. Estas aun no tienen sentencia.

En estas Controversias Constitucionales, se impugnan diversos asuntos de gran relevancia que al no haberse resuelto aun por la Corte Suprema, generan incertidumbre jurídica en las relaciones entre gobernantes y gobernados, e inciden en la precisión normativa a que están obligados legisladoras y legisladores a mantener, en todos y cada uno de los productos legislativos que elaboren, en particular en las leyes que expiden, conforme al marco competencial derivado del nuevo estatus reconocido a la Ciudad de México como Entidad Federativa.

Entre los asuntos a definir, se encuentran:



Dip. Mauricio Tabe Echartea



- A quién le toca el mantenimiento de las escuelas.
- El uso médico de la marihuana.
- El derecho al trabajo.
- Los derechos de los grupos de la población como las mujeres, los adultos mayores, las personas en situación de calle, las niñas y niños y las personas LBGTTTI, entre otros.
- La definición de quiénes son los responsables de la seguridad pública y la coordinación en el tema entre el gobierno federal y el local.
- Las facultades del Ministerio Público.
- La forma como se organiza y funciona la impartición de justicia en la Ciudad de México.

Han pasado 690 días, es decir, casi dos años desde que se presentaron las impugnaciones y aun no existen reglas claras en estos temas sobre la manera como se debe interpretar la Constitución.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Desde que se eliminaron importantes derechos políticos para los habitantes de la Ciudad de México en las primeras décadas del Siglo XX, transcurrieron innumerables reformas al marco jurídico que, de manera gradual, sentaron las bases y representaron por sí mismas, el mas claro testimonio de la lucha por reivindicarle su estatus de ciudadanos de primera a los capitalinos.

La Constitución Política de la Ciudad de México representa un punto determinante en la historia jurídica y política de sus habitantes, pues el transito de un régimen estatutario a uno Constitucional no puede entenderse sin la participación de ciudadanas y ciudadanos, representantes populares y partidos políticos, que desde su visión y su trinchera pugnaron para que la reintegración de los derechos ciudadanos locales, en igualdad de condiciones que en el resto de las Entidades Federativas fuese una realidad.

Representa asimismo, la sensibilidad política, la experiencia y oficio legislativo combinados con una sólida técnica legislativa para lograr un consenso democrático que plasmó en sus contenidos toda una carta de derechos y aportó el andamiaje y mandatos para la expedición de leyes constitucionales y ordinarias.



I LEGISLATURA

Dip. Mauricio Tabe Echartea



Esta Carta Magna Local es el resultado de una lucha de varias décadas, en sus contenidos quedan plasmados los ideales de pluralidad y el reconocimiento de la pluralidad; es claro que el defender la Constitución de la Ciudad de México se traduce en defender los derechos de los habitantes de la capital que por primera vez cuentan con una norma fundante de esta trascendencia.

SEGUNDO. - La Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene la alta encomienda que le atribuye la Constitución Federal para resolver Acciones de Inconstitucionalidad, así como Controversias Constitucionales, garantizando que poderes legislativos y ejecutivos de los ámbitos federal y local, se ciñan escrupulosamente al marco constitucional tanto en la elaboración de leyes, como en la aplicación.

Para esta primera legislatura local, los sólidos argumentos, razonamientos y fundamentos que ha vertido la Corte Suprema en las resoluciones recaídas a las diversas Acciones de Inconstitucionalidad interpuestas, son valiosa brújula orientadora en la construcción de contenidos normativos que ha expedido por mandato de la Constitución Política de la Ciudad de México, sabedora de que se trata de dotar de viabilidad y certeza jurídica a las reglas de convivencia que rigen las relaciones entre gobernantes y gobernados, entre los mismos gobernados y también entre los órdenes de gobierno local con el federal, por tratarse de la sede de los poderes federales. Todo ello, atendiendo al marco constitucional aplicable en la jerarquía normativa.

TERCERO. - En las Controversias Constitucionales interpuestas en contra de diversas disposiciones de la Constitución local pendientes, se impugnan diversos asuntos de gran relevancia que, al no haberse resuelto aun, causan incertidumbre jurídica y tienen detenidos temas importantes como:

- A quién le toca el mantenimiento de las escuelas.
- El uso médico de la marihuana.
- El derecho al trabajo.
- Los derechos de los grupos de la población como las mujeres, los adultos mayores, las personas en situación de calle, las niñas y niños y las personas LBGTTTI, entre otros.



I LEGISLATURA

Dip. Mauricio Tabe Echartea



- La definición de quiénes son los responsables de la seguridad pública y la coordinación en el tema entre el gobierno federal y el local.
- Las facultades del Ministerio Público.
- La forma como se organiza y funciona la impartición de justicia en la Ciudad

Han pasado 690 días, es decir, casi dos años desde que se presentaron las referidas impugnaciones y aun no existen reglas claras en estos temas, sobre la manera como se debe interpretar la Constitución local.

Ello sin duda, ocasiona un impacto en el ámbito de la convivencia, al no contar los gobernados con instrumentos normativos que con toda claridad y precisión regulen derechos y obligaciones de autoridades locales y doten de exigibilidad el cumplimiento de tareas de los servidores públicos.

CUARTO. - Que el Constituyente Originario, autor de la Constitución local, dotó al mismo texto constitucional de mecanismos de exigibilidad para este Congreso, que son los tiempos que prevén sus artículos Transitorios para expedir las más de 24 leyes completas que ordena elaborar y expedir.

Por eso, aunado a los argumentos ya vertidos, se hace necesario y urgente contar con las diversas definiciones que en el ámbito de sus atribuciones establezca la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver las tres Controversias Constitucionales y aportar una sólida definición al Congreso local, en los diversos temas controvertidos.

Así como el Partido Acción Nacional ha participado sin excepción, en todo esfuerzo encaminado a la democratización de esta Entidad Federativa, incluidos todos y cada uno de los consensos y tareas para dotar a sus habitantes de una Constitución local, en congruencia con su vocación democrática, también defenderá dicha Constitución y contribuirá a garantizar que los derechos ciudadanos sean respetados por todos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, la siguiente proposición con



Dip. Mauricio Tabe Echartea



PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. El Congreso de la Ciudad de México solicita respetuosamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emita las correspondientes resoluciones a las Controversias Constitucionales interpuestas ante ese Máximo Tribunal, en contra de diversos artículos de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo de Donceles, a los 07 días del mes de febrero de 2019.

Signa la presente proposición con punto de acuerdo, el Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Dip. Mauricio Tabe Echartea